Portal WEB.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 851 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 16 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 2030-2022-UEPEI/MPM-CH (06.09.2022), el Informe N° 00541-2022-ULI/MPM-CH (12.09.2022), el Informe N° 00903-2022-GDUTI/MPM-CH (12.09.2022), el Informe N° 00282-2022-SGCC/MPM-CH (13.09.2022), el Proveído S/N de fecha 14.09.2022, documentos referidos a la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA",** con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 416-2021-MPM-CH-A de fecha 04 de junio del 2021 se aprobó el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM 0+287), EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA,** con Código Único de Inversiones – CUI N° 2502877, con un valor referencial ascendente a la suma de **S/333,576.71 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES),** incluido gastos generales, utilidad, IGV, supervisión de obra y elaboración de expediente técnico, con precios vigentes al mes de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS,** cuya modalidad de ejecución es por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA A PRECIOS UNITARIOS**;

Que, mediante Orden de Servicio N° 3104 se contrata como Supervisor de obra al Ing. Jesús Toribio Córdova Saavedra, luego con Orden de Servicio N° 406 se contrata al Ing. Jansens Lenonn Lara López como Supervisor de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM 0+287), EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, con fecha 28 de abril de 2022 se suscribe el ACTA DE OBSERVACIONES PARA RECEPCIÓN DE LA OBRA**"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA LA PROGRESIVA KM 0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Asimismo con fecha **29 de abril de 2022** se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA** en la cual los integrantes del Comité de recepción de obra suscriben la misma en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 740-2022-MPM-CH-A, de fecha 17 agosto del 2022 se aprobó la liquidación de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I. E N°14620 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, CENTRO POBLADO DE BATANES DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA" por un costo final de inversión por el monto ascenderte a **S/ 329,659.50 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES);**

Que, con Informe N° 2030-2022-UEPEI/MPM-CH (06.09.2022) el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión comunica que no existe penalidades e hitos de control referido a la consultoría de supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I. E N°14620 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, CENTRO POBLADO DE BATANES DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", información alcanzada en atención al requerimiento del Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión;

Que, para la verificación y cálculo de la presente liquidación financiera, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido a solicitar información presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos emitiendo el Informe N° 00541-2022-ULI/MPM-CH (12.09.2022) comunicando que se está elaborando la REVISIÓN DE OFICIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA",** con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877, por un costo final de Consultoría de obra ejecutada de **S/ 12,316.67 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES),** tal como se detalla a continuación:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DE LA OBRA	12,316.67
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	**12,316.67**

- El costo total de la Consultoría de obra según revisión asciende a **S/ 12,316.67 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES)**.

- Mediante Carta N° 00021-2022-ULI/MPM-CH, de fecha 24 de junio del 2022 el Jefe de ULI, alcanza al Supervisor el expediente de liquidación de obra para la REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN de obra de "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA".

- Mediante Informe N° 010-2022/ING-JLLL-SUPERVISOR de fecha 11 de julio del 2022, el Supervisor alcanza el INFORME de REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA".

- En la presente liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

- Mediante Informe N° 02030-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 06 de setiembre del 2022, el Jefe de la UEPEI, manifiesta que la Consultoría del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", NO CUENTA CON PENALIDADES.

- A continuación se detallan las fechas y los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Supervisor, vinculados a la liquidación de obra y que son establecidos en los términos de referencia para la Contratación de Supervisor de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" y en el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (ARTÍCULO 209. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA)**

FECHA DEL ACTA DE RECEP. DE OBRA	ART. N° 209-209.1: PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSULTOR. PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA.	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL SUPERV. PARA REVISIÓN DE LIQ. OBRA	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
29 ABRIL 2022	60 D.C 28 JUNIO 2022	24 JUNIO 2022	24 JUNIO 2022	24 JUNIO 2022

- Indica la Resolución de Alcaldía N° 740-2022-MPM-CH-A, de fecha 17 de agosto del 2022 en el artículo sexto: **DISPONER** a la Unidad de Liquidación de la Inversión evaluar el CUMPLIMIENTO de la parte infine del numeral 209.1 del Art. 209 del D.S. N° 344-2018-EF, por parte de la Supervisión de obra, bajo apercibimiento de aplicación de penalidades a que hubiere lugar, conforme a ley y contrato suscrito, una vez realizada la evaluación.
  Al respecto se tiene que mencionar que el Supervisor SI presentó el **INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA** de "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE

CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante la (CARTA N° 009-2022/ING-JLLL-SUPERVISOR), de fecha 24 de junio del 2022.

- CRONOGRAMA DE PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (ARTÍCULO 209. LIQUIDACIÓON DEL CONTRATO DE OBRA			
FECHA DE EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD A LA ÚLTIMA PRESTACIÓN (R.A N° 740-2022-MPM-CH-A)	ART. 170-170.1: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULT. DE OBRA. PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSULTOR PRESENTE LIQ.	FECHA DE PRESENT. LIQ. CONTRATO DE CONSULT. OBRA POR PARTE DEL SUPERVISOR	ART. 170-170.3- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULT. DE OBRA. PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD EMITA RESOLUCIÓN DE LIQ. CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN
17 AGOSTO 2022	15 D.C- 01 SETIEMBRE 2022	NO PRESENTÓ	15 D.C 16 SETIEMBRE 2022

- Visto los términos de referencia de la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra de "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", no indica plazos para el cumplimiento del INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA.

- El costo total de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", según **REVISIÓN** asciende a **S/ 12,316.67 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES)**.

- El Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión **RECOMIENDA** la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN de Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877, por un costo total de la inversión de **S/ 12,316.67 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 00903-2022-GDUTI/MPM-CH (12.09.2022) la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva el expediente a Gerencia Municipal, para acto resolutivo de la liquidación del contrato de consultoría de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877, por un costo total de la inversión de **S/ 12,316.67 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 00282-2022-SGCC/MPM-CH (13.09.2022) la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, remite el expediente de la liquidación de la consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877, señalando que de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Liquidación de la Inversión y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, alcanzan la liquidación final de Consultoría de obra, recalculada por la entidad, por el monto de **S/ 12,316.67 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES)**, cuyos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional **0221** en el año **2021**, **0082** en el año **2022** quedando la liquidación de la siguiente manera:

I) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS				
1.1	**PAGADO**	(PA)		**12,316.67**
1.1.1	**PRESUPUESTO PRINCIPAL**	(PP)	**12,316.67**	
	VALORIZACION N° 01	4,116.67		
	VALORIZACION N° 02	3,000.00		
	VALORIZACION N° 03	5,200.00		
1.2	**AUTORIZADO**	(AU)		**12,316.67**
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		12,316.67	
1.2.1.1	DEL SERVICIO POR SUPERVISION	12,316.67		
1.2.2.2	DE LA REVISION DE LIQUIDACION	0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		(AU - PA)		**0.00**
1.3 DEL FONDO DE GARANTIA				-
1.3.1	FONDO DE GARANTIA EL 10% RETENIDO	0.00		
A DEVOLVER A CONSULTOR SU FONDO DE GARANTIA				-

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**	0.00	0.00
II	**PENALIDAD (10% del monto contractual)**	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	-
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR			-
NOTA : FONDO DE GARANTIA A FAVOR DEL CONSULTOR		-	

COSTO FINAL DE CONSULTORIA

AUTORIZADO	**12,316.67**
COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA:	**12,316.67**

Que el artículo 170° que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF en lo referente a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que a la letra dice: "*170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo*

manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen; siendo que para el presente caso, se tiene que la Unidad de Liquidación de la Inversión ha efectuado la revisión de oficio de la liquidación de la Supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877, conforme a lo indicado en el Informe N° 00541-2022-ULI/MPM-CH (12.09.2022) emitido por la Unidad de Liquidación de la Inversión;

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Que, la presente liquidación de consultoría de obra (Supervisión), cuenta con la conformidad para su aprobación de parte de las unidades orgánicas que intervienen en la liquidación técnica - financiera de la consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877, por un costo final de supervisión de obra, cuyo monto asciende a **S/ 12,316.67 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES)**, por tanto, contando con la conformidad respectiva, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica – financiera, en virtud de lo comunicado, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra;

Que, dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social como es la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877, con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los pobladores del distrito de Chulucanas - C.P. San Pedro- Hualtacal, por ello las opiniones de la Unidad de Liquidaciones en el sentido de que se emita el acto administrativo de aprobando de liquidación de consultoría para la supervisión de la citada obra, se acogen **en atención al "principio de confianza"** y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el **principio de confianza** "implica la permisión de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que *"La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobretodo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más*

fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional".[Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.] En consecuencia, queda claro que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza:** *"La excepción a este principio (confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello" [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.]*, por tal razón se da trámite al presente requerimiento;

Que, cabe mencionar que entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de **satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios**. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas **planifican, priorizan y ejecutan** una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Sabemos que las necesidades públicas de los ciudadanos son muchas y los recursos de que dispone el Estado para satisfacerlas son relativamente menores a los requeridos, es este contexto, el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE PE fue creado con el objeto de impulsar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida;

Por lo que, estando a lo informado, así como a lo solicitado y, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: ***"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"***;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877,** por un costo total de la inversión de **S/ 12,316.67 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877,** en la **CUENTA CONTABLE: 1501.030201 INFRAESTRUCTURA VIAL-COSTO.**

ARTICULO TERCERO: APROBAR la vida útil de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SAN PEDRO (PROG. KM 0+000) A HUALTACAL (HASTA PROG. KM.0+287) EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2502877,** en **tres (03) AÑOS.**

ARTÍCULO CUARTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Abastecimiento, Unidad de Liquidación de la Inversión y, **NOTIFIQUESE** a la **Supervisión de obra,** en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL